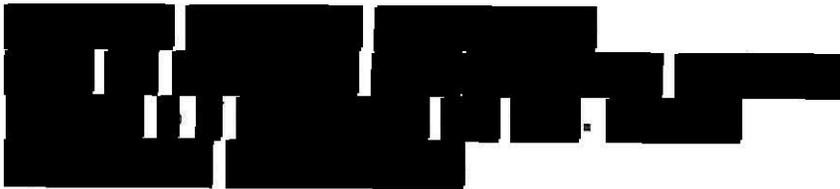




Se eliminó 20 palabras, 05 conjuntos alfanuméricos y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
RRF/212/19/XXV
Oficio No. SAC/253/2020/XXV
Hoja: 1/8
ASUNTO:

Se resuelve Recurso Administrativo de Revocación, confirmando el acto impugnado.



Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo los 19 días de diciembre de 2020.-
VISTO el escrito signado por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentado en la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Ciudad de Orizaba, Veracruz, el día 31 de octubre de 2019 y recibido el día 12 de noviembre de 2019, en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación, radicado bajo el expediente RRF/212/19/XXV del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal adscrita a la citada Secretaría, en contra de la resolución con número de crédito ME-PLUS-00718-2018, número de control 100305188402065C29120 de fecha 12 de septiembre del 2018, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$372,0.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD", respecto a la declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agredo (IVA), declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, correspondientes a marzo 2018.

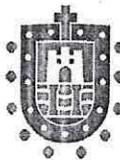
RESULTANDO

1.- El 16 de mayo de 2018, se notificó a la recurrente el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con

Recibi Original

23 MARZO 2020





Se eliminó 03 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/212/19/XXV

Oficio No.: SAC/253/2020/XXV

Hoja: 2/8

número de control 100305188402065C29120 de fecha 04 de mayo de 2018, otorgándole al efecto un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación en comento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

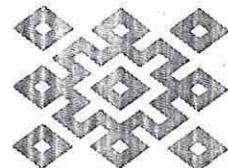
2.- Con motivo de que el hoy recurrente no dio cumplimiento a la presentación de la declaración detallada en el punto que antecede se le determino la multa ME-PLUS-00718-2018, número de control 100305188402065C29120 de 12 de septiembre de 2018, mediante la cual se le determinó una multa en cantidad de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), la cual le fue notificada el día 28 de septiembre de 2018, a través de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien dijo ser empleada de la Contribuyente, previo citatorio de espera del día hábil anterior, diligenciado con la misma persona.

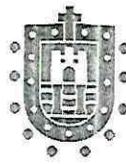
3.- Inconforme la hoy recurrente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, ofreciendo y aportando las siguientes pruebas en copia simple, consistentes en; **1.- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el original de la resolución que se impugna con número de crédito ME-PLUS-00718-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, así como sus respectivas constancias de notificación. **2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que favorezca a sus intereses. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo actuado y por actuarse.

Analizado el asunto y considerando las pruebas ofrecidas, así como las constancias que obran en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se resuelve el Recurso que nos ocupa, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/212/19/XXV
Oficio No: SAC/253/2020/XXV

Hoja: 3/8

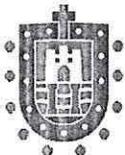
de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI, inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9, fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación en vigor y artículo 20, inciso c) párrafos segundo y tercero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

II.- La existencia del acto administrativo impugnado queda acreditada con las pruebas referidas en el Resultando **3** de esta Resolución, en términos de lo previsto por los artículos 123, segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, pruebas que son valoradas en su conjunto por esta Autoridad Fiscal para dictar la presente resolución.

III.- La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.

IV.- A través del presente se analiza el agravio enumerado por la





Se eliminó 06 palabras y 01 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/212/19/XXV

Oficio No: SAC/253/2020/XXV

Hoja: 4/8

recurrente como **PRIMERO**, en el cual argumenta medularmente lo siguiente:

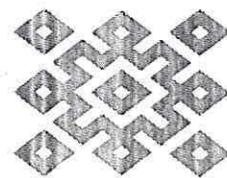
"(...) La resolución que se impugna no se encuentra debidamente fundada y motivada, en razón que sus documentos(...) La resolución que se impugna no se encuentra fundada y motivada, debido a que no teníamos dichos documentos donde supuestamente nos requirieron las obligaciones fiscales, procede se declare fundado el presente recurso de revocación, dejando en consecuencia sin efectos la resolución impugnada.

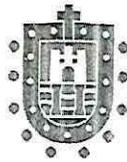
(...) La resolución que se impugna no se encuentra debidamente fundada y motivada, en razón que sus documentos de notificación aparece C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que se identificó con INE: [REDACTED] la cual desconozco rotundamente como empleada o conocida de la empresa. Por lo cual procede se declare fundado el presente recurso de revocación, dejando por ende sin efectos la resolución que en este acto se combate.

La resolución que se me impugna, no se encuentra debidamente fundada y motivada, porque en el texto de la misma se concluye que tiene como antecedente inmediato y directo el requerimiento número 100305188402065C29120 supuestamente notificado el día 04/may/2018 requerimiento que supuestamente no atendí.

(...) motivo que aclara por qué desconozco dicho requerimiento, y deja de manifestar que la resolución que se impugna, no se encuentra debidamente fundada y motivada toda vez que toman como fundamento un oficio de requerimiento que nunca se me notificó".

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que lo argumentado por la recurrente resulta infundado e inoperante ya que el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales, con número de control 100305188402065C29120, respecto a la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, así como la declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a marzo 2018, le fue notificado debidamente con fecha 16 de mayo del 2018, por medio de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Armas en carácter de empleada de la contribuyente, cabe señalar que la Dirección General de Recaudación notifico legalmente el requerimiento ya mencionado con antelación tal y como se muestra con la siguiente documentación:





Se eliminó 23 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: RRF/212/19/XXV Oficio No: SAC/253/2020/XXV Hoja: 5/8



SEFIPLAN

VER Finanzas SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Veracruz, siendo las ... horas con ... minutos, del día ... del mes de ... del año ... el suscrito notificador ... con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, y 104 del Reglamento de éste, me constituí en el domicilio fiscal de ... ubicado en la calle ... número exterior ... número interior ... de la colonia ... y cerciorado de que efectivamente es el domicilio señalado por el (la) contribuyente por lo siguiente: ...

Haciendo constar que a esta diligencia (si) ... o (no) ... precedió citatorio de espera de fecha ... mismo que fue recibido por el (la) ... en su carácter de ... identificándose con ... expedida por ...

cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que el interesado o su Representante Legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo, las cuales corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. Asimismo, en el citatorio de referencia, se le hizo saber que la finalidad del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia, consistente en la recepción del oficio No. ... expedido por el ... en su carácter de ... de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con motivo de lo anterior, solicito la presencia del (e) interesado (a) o de su Representante Legal, para efectos de entender con él (ella) la presente diligencia con él o (ella), acudiendo a mí llamado el ... quien dice ser ... lo cual acredita con ...

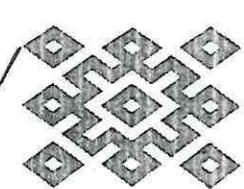
identificándose con ... manifestándome ser mayor de edad, y cerciorado de que es la persona que se encuentra en el domicilio señalado por el interesado, procedo a identificarme ante él con el oficio No. ... de fecha ... expedido por el ... de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que contiene su firma autógrafa, así como en dicho documento aparece la fotografía sellada y firma del suscrito en el margen superior, con una vigencia al ...

quien en este acto lo examina, cerciorándose que los datos asentados y la fotografía que obra en el oficio de identificación coincide con el perfil físico de quien actúa, por lo que lo devuelve al portador, cuyo contenido trae las facultades necesarias para el desahogo de la presente diligencia. Acto seguido, le notifiqué a la persona con la cual se entiende la diligencia, que mi presencia es con el fin de notificarle el contenido del oficio ... documento que le entrego en este mismo momento en original con firma autógrafa, por lo que procedo a anotar en la copia del oficio ... de recibí original con firma autógrafa, la fecha y la firma. Por lo anterior, se da por concluida la presente diligencia y se produce la siguiente:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA O DE SU APODERADO LEGAL

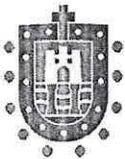
En ese orden, se da por concluida la diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que la firma que antecedente, fue estampada de puño y letra de la persona que intervino, tanto al margen como al calce, por lo que le entrego los originales del oficio notificado con firma autógrafa, así como del acta de notificación a la persona con quien se entiende la presente diligencia, la cual se concluye siendo las ... minutos, del día en que se actúa.

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 49 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/212/19/XXV
Oficio No: SAC/253/2020/XXV
Hoja: 6/8



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

00

REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

Xalapa, Ver., a 04 de Mayo del 2018.

R.F.C.	MECA790401991	No. DE CONTROL:	100305188402065C29120
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		[REDACTED]	
DOMICILIO			

CONSIDERANDO.

Que en virtud de que a la fecha no se tiene registrado el cumplimiento de las obligaciones en los plazos respectivos, que a continuación se señalan:

OBLIGACION(ES)	FUNDAMENTO LEGAL DE LA(S) OBLIGACION(ES)	FECHA DE VENCIMIENTO
Declaración de pago por el impuesto sobre la renta (ISR) por el ejercicio fiscal 2016.	Artículo 101 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) y el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) de la Federación.	17/11/2016
Declaración de pago por el impuesto sobre la renta (ISR) por el ejercicio fiscal 2017.	Artículo 101 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) y el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) de la Federación.	17/11/2017
Declaración de pago por el impuesto sobre la renta (ISR) por el ejercicio fiscal 2018.	Artículo 101 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) y el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) de la Federación.	17/11/2018

Que en términos del artículo 81 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera infracción el hecho de no presentar ante la Autoridad Fiscal de declaraciones (estados, as) como no atender los requerimientos de la autoridad o hacerlo fuera de los plazos legales, de conformidad con el artículo 82 primer párrafo, fracción I del citado Código Fiscal.

Que por la infracción del presente requerimiento se le cobrarán **Honorarios** de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con el artículo 92 de su reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de abril del 2014.

Con base en lo antes expuesto, esta Autoridad Fiscal en ejercicio de sus facultades de recaudación y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Procedimiento Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978; en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del citado mes y año y la Cláusula PRIMERA, SEGUNDA fracción VI inciso a) TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, inciso a) y c), DECIMA QUINTA fracciones I y II incisos a) y b) del vigente Convenio de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 318 de fecha 12 de agosto del presente año, Artículos 19 fracción III, 10, 11, 13 y 20 fracciones VI, X, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado N° 100 del 19 de mayo de 2000, reformada y adicionada en el Decreto 504 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 208 del día 26 de mayo de 2015, Artículos 1 inciso d), 4, 5, 8, 12 fracción II, 21, 22 incisos a) y 24 fracciones I, XII, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 475 del 20 de diciembre de 2011, modificado mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 200 del 7 de enero de 2013; y con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 primer párrafo fracción I, incisos a) y b), 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación y 92 de su reglamento, ambos ordenamientos fiscales en vigor, así como el artículo 20 inciso d) del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 57 de fecha 03 de abril del 2001.

ACUERDA.

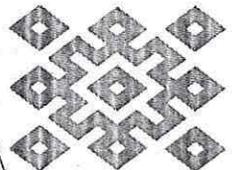
- PRIMERO.** Requerir al contribuyente la presentación de las declaraciones señaladas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de los medios y formatos que se señalan, concediéndole un plazo de **QUINCE** días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efecto, a satisfacción del contribuyente, con fundamento en los artículos 41 primer párrafo, fracción I, 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, en vigor.
- SEGUNDO.** Apercibir al contribuyente que por no haber presentado la Declaración exigida dentro del plazo señalado por las disposiciones fiscales, se le impondrá una **Multa** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 primer párrafo, fracción I y 82 primer párrafo, fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente.
- TERCERO.** Apercibir al contribuyente inculcando que en caso de presentar las Declaraciones requeridas fuera del plazo de los **QUINCE** días, de conformidad con el punto PRIMERO de este requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con lo establecido en el artículo 82 primer párrafo, fracción I inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.
- CUARTO.** Si las declaraciones exigidas las presenta con anterioridad al requerimiento, **deberá presentar copia de los comprobantes de pago ante la Oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción.**
- QUINTO.** Apercibir al contribuyente dándole que de persistir en su negativa de presentar las Declaraciones exigidas, esta Autoridad Fiscal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación en vigor, **procederá a determinar una cantidad a pagar que tendrá el carácter de provisional** la que no exime al obligado de presentar las declaraciones requeridas.
- QUINTO.** El presente acto se notifica personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

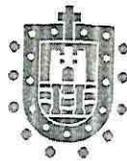
ATENTAMENTE.
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C.P. QMAR ESCUDERO RAMÍREZ.

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91017, Xalapa VZ

VERACRUZ.pob.mx/finanzas/





Se eliminó 14 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/212/19/XXV
Oficio No: SAC/253/2020/XXV
Hoja: 7/8

Luego entonces, esta Autoridad Fiscal NO puede darle la razón a la hoy promovente, pues cabe resaltar que el requerimiento con número de control 100305188402065C29120 de fecha 04 de mayo de 2018, si le fue notificado legalmente por la Dirección General de Recaudación, resultando así jurídicamente procedente que se desestime lo manifestado por la contribuyente, y se reconozca la validez de la resolución impugnada.

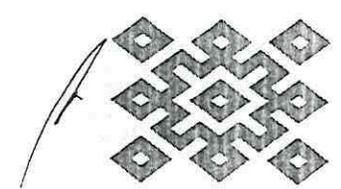
Siendo preciso señalar que si la contribuyente desconoce la resolución impugnada, en su momento mediante requerimiento de fecha 04 de mayo de 2018 se le hizo de su conocimiento para que presentara las declaraciones señaladas, considerando que la contribuyente en el recurso de revocación en ningún momento señala desconocer a la C. [REDACTED] ([REDACTED] de la contribuyente), sino a [REDACTED] [REDACTED] quien desconoce como empleada.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 132 y 133, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

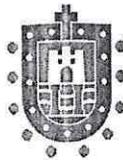
PRIMERO.- Substanciado que fue el Recurso Administrativo de Revocación, **SE CONFIRMA** la resolución con número de crédito ME-PLUS-00718-2018, número de control 100305188402065C29120 de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante la cual se le determinó a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], un crédito fiscal en cantidad de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD".

SEGUNDO.- Se le hace saber a la recurrente que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución para impugnarla mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal por la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/212/19/XXV
Oficio No: SAC/253/2020/XXV
Hoja: 8/8

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

CUARTO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ

C.c.p.- Expediente.
JFGP / KDFL / MFMF

